

*debet caput unde debet liberum disponi*

Su alfonso por la gracia de dios Rey de Inglaterra de Irlanda de Leon y de Galicia de corona de mas de Jahre del regno  
senor de bretaña de molyna. A los Alfonso suas sanguedades adelantado por do John hijo del infante don manuel rey adelantado  
de nápoles en la frontera del reyno de nápoles. A los alcaldes y al alcalde del abad de nápoles y agospí y spon o sepm  
dias adelante o al Rey o a los señores y señoras de nápoles y en esta nra carta vñedades. Salut ympeñada sepides y el conde dñ abad de  
nápoles señores en braco grecia y dñe papa aguas y bendicho de luongo po don Gómez de luis q manda del alcaldes  
de la dicha abadía q pôsta se de pue del río y q ellos prendan las abusas q segun q pôsta se q el oficio de canones  
nra glo no confiente q fallece y falle casas q manda sobre las paredes dela baptisteria del dicho alcaldes de la ab  
dad Et q por esta nra q el alcaldes la abadía q son mas placas q estan a mayor peligro q pediere nos  
nos q mandasemos q lo q roguessemos por bien pfor q los mandamos basta esta nra carta q signadas abusas  
las dichas capuas pôdo pôsta se q sy usas alquias y estan selladas dela dicha capua pôsta se q las  
signadas luogo desplazar por qla dicha capua se puede abusar q signadas abusas Et das adelantado no consin  
mos a nro amiguo nro amigo q signas nro amigo nro amiguo por q se acuse nro se entaque la dicha ca  
pua Et no signadas unde al ropera dela nra nro mandado q se nra en la moneda y suena dñndi uno Et de como nos  
esta nra carta fues mostrada la cumplidas mandamos al Rey escrivano publico q esto fuese llamado q de  
ende al conde q esta nra carta mostrare testimonio signado q su signo po q nos sepamos en como cumplidas nro  
mandado Et no signadas unde al pola dicha pena la nra leyda dñndi en la villa xxvi dias de junyembre q  
de mili q resuenos q setenta años q Alfonso fose la fe estuy por mandado del Rey Alfonso qdo John po V p  
foste John p.

qlos del ppual pueblos con que envidas las misiones